CONSTITUCION HUME Servicios para Empresas S.R.L.- En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, República Argentina, a 30 de Agosto de dos mil trece, entre doña Hugo Cesar ESPECHE, Documento Nacional de Identidad número 20.734.933; nacido el 03 de Diciembre de 1969; argentino; casado, comerciante, domiciliado en calle Mazaredo 275, de esta ciudad; Angeles ESPECHE, Documento Nacional de Identidad número 22.671.346, argentina, divorciada, abogada, domiciliada en calle Di Sarli 876, de la Ciudad de Rada Tilly y María Agustina ESPECHE; Documento Nacional de Identidad número 24.875.372, argentina, casada, comerciante, domiciliada en calle Aoni Kenk 930, de la ciudad de Rada Tilly; los contratantes mayores de edad, hábiles, por el presente instrumento otorgan y declaran: A) Que constituyen por el presente instrumento una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: La sociedad se denomina HUME Servicios para Empresas S.R.L. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, República Argentina. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro y fuera del país.- SEGUNDA: Su duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, a través de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país: a) Efectuar toda clase de prestaciones, servicios a empresas, y en especial brindar servicios de seguridad y vigilancia, transporte de bienes y personal, informes, limpieza y desinfección, provisión de vestuario, atención de gamelas y provisión y preparación de comidas, trabajos de computación, provisión de repuestos, maquinarias e insumos, distribución, consignación y comercialización de bienes, capacitación, para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá ejercer mandatos, representaciones, y efectuar toda clase de gestiones en el país y en el extranjero, efectuar trámites de importación y exportación de mercaderías y materias primas, actuar como contratista de obras y servicios, ejercer

Escaneado con CamScanner

concesiones y toda actividad no expresamente enumerada conducente al logro del objeto social; b) Efectuar reparaciones, refacciones, compras, ventas, permutas, locaciones, construcciones de inmuebles. Cuando los actos a realizar respondan a actividades o profesiones reglamentadas, deberán efectuarse por intermedio de los profesionales o personas habilitadas a tal efecto.- CUARTA: El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS $ 200.000,00, divididos en doscientas cincuenta cuotas de ochocientos pesos, valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Hugo Cesar Espeche: 87,5 cuotas; Angeles Espeche: 75 cuotas y María Agustina Espeche 87,5 cuotas, de las que integran dinero en efectivo en este acto el veinticinco por ciento, es decir Cincuenta mil pesos.- El saldo de la integración se completará dentro del plazo de dos años o antes si las necesidades sociales lo requieren.- QUINTA: La Administración, representación legal, y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. En tal carácter tienen todas las facultades de realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del decreto Ley 5965/63.- Los gerentes depositarán en la Sociedad en concepto de garantía una suma de ochocientos pesos cada uno.- SEXTA: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, de la Ley 19.550, rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada Ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, de la Ley 19.550.- SEPTIMA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios.- EL socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los otros socios, quienes se pronunciarán en el término que no podrá exceder los treinta días desde la notificación.- A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia.- Formulada la oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición.- Esta declaración

Escaneado con CamScanner

judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la Sociedad y del socio que se opuso respecto de la cuota de este cedente.- El precio de la parte capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según valores reales al tiempo de la cesión.- Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar un o mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción.- Las costas del procedimiento estarán a cargo del que pretendió el precio mas distante del fijado por la tasación judicial.- En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los artículos 152, en sus partes pertinente 153, 154 y 150 de la Ley 19.550.- OCTAVA: El ejercicio social cierra el 30 de Abril de cada año, a cuya fecha se realizara el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días hábiles de anticipación a su consideración.- NOVENA: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- DECIMA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios.- DECIMA-PRIMERA: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la Sociedad Anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que le asiste a los socios a examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes.- La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el artículo 299, inc2° de la Ley 19.550.- Cuando por el aumento de capital, resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resolviere debe designar un síndico titular y uno suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria

Escaneado con CamScanner

la reforma del contrato social.- DECIMO-SEGUNDA: El retiro de un socio es procedente previa notificación por telegrama colacionado a la sociedad con una antelación no menor de 30 días.- DECIMO-TERCERA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.- B) Que con el fin de dejar constituida HUME Servicios para Empresas S.R.L. han convenido y resuelto lo siguiente: 1°) Establecer la Sede Social en la calle Salvador Berardi 170, de la ciudad de Comodoro Rivadavia; Provincia del Chubut; 2°) Designar Gerentes a Hugo Cesar Espeche y María Agustina Espeche por tiempo indeterminado, pudiendo obligar a la sociedad con sus firmas en forma indistinta.- 3°) OPCION FISCALIZACION POR LOS SOCIOS: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas.-

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 167485

EDUARDO RAMIRO CUESTAS
Reg : 32
ESCRIBANO

Escaneado con CamScanner

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

CERTIFICACION DE FIRMAS

CHUBUT

INSPECCION GENERAL FOLIO 03

CERTIFICO que la(s) firma(s) que antecede(n) pertenece(n) a; Hugo César ESPECHE, DNI.Nº 20.734.933, a Angeles ESPECHE, DNI.Nº 22.671.346 y a María Agustina ESPECHE, DNI.Nº 24.875.372, persona(s) de mi conocimiento, doy fé y ha(n) sido puesta(s) en mi presencia, habiéndose extendido en Acta Nº 85 obrante a fojas 85 del Libro de Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº 48 correspondiente al Registro Notarial número 32, del Chubut, de mi Adscripción. Conste. Se certifica firma en Constitución de sociedad

Comodoro Rivadavia, 30 de AGOSTO de 2013.-

EDUARDO RAMIRO CUESTAS
Reg : 32
ESCRIBANO

SERIE A Nº 167285

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DEL CHUBUT
D.G.R.
IMPUESTO DE SELLOS

EL PRESENTE TICKET
NO ES CONSTANCIA DE PAGO

TICKET N°: 19222435-01
FECHA EFE.: 11/09/2013
FECHA PRESENT.: 27/09/2016

INSPECCION GENERAL
FOLIO 24

INSTRUMENTO RECTIFICATORIO CONSTITUCION HUME SERVICIOS PARA EMPRESAS S.R.L.: En la ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut, Republica Argentina, a los 11 días del mes de Septiembre de 2013, siendo las 13 horas se encuentran reunidos los socios de HUME SERVICIOS PARA EMPRESAS S.R.L. con el fin de subsanar las Observaciones que surgen del Dictamen Expte. N° 0330-GBIGJ-13 a tales efectos se cumplimenta la totalidad de los datos personales de los socios de conf. Con el art. 11 de la ley 19.550 a saber: Hugo Cesar ESPECHE, de 43 años de edad, Documento Nacional de Identidad número 20.734.933; nacido el 03 de Diciembre de 1969; argentino; casado, comerciante, domiciliado en calle Mazaredo 275, de esta ciudad; Angeles ESPECHE, de 41 años de edad, Documento Nacional de Identidad número 22.671.346, nacida el 06 de marzo de 1972, argentina, divorciada, abogada, domiciliada en calle Di Sarli 876, de la Ciudad de Rada Tilly y María Agustina ESPECHE; de 37 años de edad, Documento Nacional de Identidad número 24.875.372, nacida el 02 de octubre de 1975, argentina, casada, comerciante, domiciliada en calle Aoni Kenk 930, de la ciudad de Rada Tilly; los contratantes mayores de edad, hábiles, reunidos al efecto manifiestan que por el presente instrumento otorgan y declaran modificando lo observado en el Dictamen a saber: que la clausula TERCERA quedara redactada de la siguiente manera: "TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, a través de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país: a) Efectuar servicios a empresas, y en especial brindar servicios de seguridad y vigilancia, transporte de bienes y personal, informes, limpieza y desinfección, provisión de vestuario, atención de gamelas, provisión y preparación de comidas, trabajos de computación, provisión de repuestos, maquinarias e insumos, distribución, consignación y comercialización de bienes, capacitación, para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá ejercer mandatos, representaciones, y efectuar gestiones en el país y en el extranjero, efectuar trámites de importación y exportación de mercaderías y materias primas, actuar como contratista de obras y servicios. b) Efectuar reparaciones, refacciones, compras, ventas, permutas, locaciones, construcciones de inmuebles. Cuando los actos a realizar respondan a

Escaneado con CamScanner

actividades o profesiones reglamentadas, deberán efectuarse por intermedio de los profesionales o personas habilitadas a tal efecto." .- Asimismo deciden que la cláusula CUARTA quedara redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS $ 200.000,00, divididos en doscientas cincuenta cuotas sociales de ochocientos pesos, valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Hugo Cesar Espeche: 87 cuotas sociales; Ángeles Espeche: 76 cuotas sociales y María Agustina Espeche 87 cuotas sociales, de las que integran en dinero en efectivo en este acto el veinticinco por ciento, es decir Cincuenta mil pesos.- El saldo de la integración se completará dentro del plazo de dos años o antes si las necesidades sociales lo requieren".

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 335651

EDUARDO N. CUESTAS LLAMES
ESCRIBANO
REGISTRO Nº 11

Escaneado con CamScanner

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT

CERTIFICACION DE FIRMAS

CHUBUT

INSPECCION GENERAL
FOLIO
106

CERTIFICO que la(s) firma(s) que antecede(n) pertenece(n) a: Hugo Cesar ESPECHE D.N.I Nº 20.734.933, Angeles ESPECHE D.N.I Nº 22.671.346 y Maria Agustina ESPECHE D.N.I Nº 24.875.372, persona(s) de mi conocimiento, doy fe, y ha(n) sido puesta(s) en mi presencia habiéndose extendido el Acta Nº 51 corriente a fojas 51 del Libro de Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas Nº 189 correspondientes al Registro Notarial Número ONCE a mi cargo, CONSTE.- Se Certifican firmas en Instrumento Rectificatorio Constitución Hume Servicios para Empresas S.R.L.-

COMODORO RIVADAVIA, SEPTIEMBRE 12 DE 2013.-

EDUARDO N. CUESTAS LLAMES
ESCRIBANO
REGISTRO Nº 11

SERIE B Nº 335651

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO Nº 07

Corresponde: HUME SERVICIOS PARA EMPRESAS S.R.L.

Se inscribe: CONSTITUCION

Expediente: N° 0330-GBIGJ-13

Inscripto en la fecha bajo el número: MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS.....

.....(1.762).....

AL FOLIO: CIENTO SIETE.....(107).....

Del Tomo V Del Libro VIII de SOCIEDADES COMERCIALES.....

En esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, 08 DE OCTUBRE DE 2013.-

PROVINCIA DEL CHUBUT
Inspección General de Justicia
MINISTERIO DE GOBIERNO

Dr. Mauro Roberto Fontenez
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

Escaneado con CamScanner